



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tovar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 017

Armenia, 05 de mayo de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

017. Ordenanza Número 003 del 05 de mayo de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 002 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....1

confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 003 del 05 de mayo de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 002 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

ORDENANZA NÚMERO 003

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 002 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 003

Armenia Quindío, 05 de Mayo de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 002 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza número 003 de Mayo de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 002 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

Proyectó: Abogada Lucero Ramírez Giraldo. Profesional Universitario Grado 03.
Revisó: Dra. Gloria Mercedes Buitrago Salazar. Directora de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones.
Aprobó: Dra. Cielo López Gutiérrez. Secretaria Jurídica y de Contratación.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 000003 DE 20 05 MAY 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 002 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, las establecidas en el decreto 1222 de 1986 y demás normas concordantes y complementarias.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo (2) de la Ordenanza 002 del año 2016, el cual quedará del siguiente tenor:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Departamental de Libertad Religiosa estará Integrado por: El Gobernador o su delegado, el Secretario del Interior; Quien será el Secretario Técnico, El Secretario de Familia, el Secretario de Educación, el Secretario de Cultura, el Director de Planeación, y representantes de confederaciones de carácter Religioso, de federaciones de carácter religioso, confesiones religiosas e Iglesias, reconocidas por el Estado, que tengan asiento en el Departamento del Quindío, la modalidad de la elección y el número de miembros será reglamentada por el señor Gobernador del Quindío, según las facultades previstas en la presente ordenanza”.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Secretarios de Despacho, podrán delegar la asistencia en un funcionario del Nivel Directivo, excepto el Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al artículo tercero (3) de la Ordenanza 002 del año 2016, el numero octavo (8) el cual quedará así:

8. Darse su propio Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR el artículo cuarto (4) de la Ordenanza 002 del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Gobernador del departamento del Quindío para reglamentar la Ordenanza No. 002 de 2016

ARTÍCULO QUINTO: Las autorizaciones establecidas en la presente Ordenanza, se conceden por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO SEXTO: Lo dispuesto en la presente Ordenanza no está en contra del ordenamiento constitucional, convenios acuerdos y/o tratados internacionales celebrados por el Estado con las distintas iglesias o confesiones existentes en el país.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ
Presidente


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO "000003" DE 20 05 MAY 2017

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 004 de 2017: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 002 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	viernes 21 de abril de 2017
SEGUNDO DEBATE:	martes 25 de abril de 2017
TERCER DEBATE:	miércoles 26 de abril de 2017

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Cuarta y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

NÉSTOR JAIME CÁRDENAS JIMÉNEZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)



JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General